



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00145-00
DEMANDANTE: SAMIR SIERRA BOLÍVAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de marzo de 2016. (fol. 71-79)

Advierte el despacho que el recurso de apelación fue presentado por la Abogada SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ, quien manifiesta actuar en calidad de apoderada general de la NACIÓN-MINISTERIO EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, sin embargo al revisar el poder se observa que el mismo fue otorgado por el Doctor RAFAEL ENRIQUE ROMERO CRUZ, quien actúa en nombre y representación de la FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, entidad que no fue demandada y por lo tanto no es parte dentro del presente proceso. (fol. 86-97)

Ateniendo lo anterior, se negará dicho recurso, en consecuencia se,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Niéguese el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

Secretaria